



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020
Ejecutivo N° 2019-1744

Téngase en cuenta que el demandado José Neftaly Mendieta Vargas se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuentas las certificaciones obrantes a folios 40 a 46, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y presento excepciones.

Como quiera que el demandado con su escrito visto a folios 17 a 39, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, entonces, por Secretaria, dese traslado de las mismas.

Por otro lado, en atención al escrito visible a folio 20 y por ser procedente lo deprecado se reconoce personería jurídica al abogado Fernando Salazar Escobar en los términos y para los fines del poder conferido.

Finalmente, a la solicitud de llamamiento en garantía deprecada por el apoderado de la parte demandada en su escrito de contestación de demandada, se advierte que la misma es improcedente, en tanto que en el presente asunto se ejecuta un título valor, y dicha figura esta instituida para los procesos de naturaleza declarativa.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy
5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a yellow rectangular highlight.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario